

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que JULIANA CAROLINA BRICEÑO MORENO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1127610575, presentó para su convalidación el título de LICENCIADA EN BIOANÁLISIS, otorgado el 24 de mayo de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2020-EE-024594.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 24º, parágrafo 4. de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: "La solicitud de convalidación de títulos de pregrado y posgrado del área de la salud se surtirá exclusivamente bajo el criterio de evaluación académica..."

La convalidación de títulos de educación superior es una actuación administrativa que se desarrolla especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, buena fe y moralidad, en virtud de los cuales se impone i) adelantar el procedimiento de conformidad con las normas establecidas en la Constitución y la ley; ii) presumir el comportamiento leal y fiel de los particulares en el ejercicio de sus derechos y deberes y iii) asumir que todas las personas honran su obligación de actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

El trámite de convalidación de títulos conlleva la realización de un análisis legal y académico de todos los documentos aportados por los solicitantes de convalidación, aspecto que revela su carácter eminentemente documental, sin que sea posible verificar la adquisición y desarrollo de competencias, conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y destrezas prácticas en un escenario real, debido a la ausencia de un examen teórico-práctico legalmente vinculante dentro del proceso de convalidación, de tal suerte que para el caso de los títulos de especializaciones médico quirúrgicas, es materialmente imposible asegurar la idoneidad de quienes solicitan la convalidación de sus títulos.

El Ministerio de Educación Nacional ha desplegado un papel activo con miras a verificar, con apoyo de los informes de la Federación Médica Venezolana (FMV), la Academia Nacional de Medicina, el Observatorio Venezolano de Salud y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las condiciones de calidad de los programas de pregrado y posgrado en salud ofertados en Venezuela, frente a lo certificado documentalmente; sin embargo, dichos esfuerzos han resultado infructuosos debido a la nula respuesta institucional, lo cual limita nuevamente el campo de acción del proceso de convalidación a la verificación de documentos,

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JULIANA CAROLINA BRICEÑO MORENO

que si bien se reputan verdaderos debido a la gravedad de juramento con la que son presentados y a la presunción de buena fe y moralidad, no permiten llegar a la certeza sobre los hechos que se alegan.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Que el día 15 de mayo de 2020 los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es reconocido como BACTERIOLOGO Y LABORATORISTA CLINICO

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de LICENCIADA EN BIOANÁLISIS, otorgado el 24 de mayo de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA, a JULIANA CAROLINA BRICEÑO MORENO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1127610575, como equivalente al título de BACTERIOLOGO (A) Y LABORATORISTA CLINICO (A), que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el ejercicio de la profesión se deberá realizar la respectiva inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud según lo dispuesto en la Ley 1164 de 2007.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO TERCERO.- La convalidación a cargo del Ministerio de Educación Nacional y la autorización para el ejercicio profesional a cargo de los Colegios o Agremiaciones Profesionales corresponden a trámites de diferente naturaleza, el primero, orientado al reconocimiento de efectos académicos de un título de educación superior conferido en el exterior y el segundo, referido a la inscripción del profesional en los registros públicos mediante los cuales se le habilita para su ejercicio profesional, en consecuencia, la decisión de convalidar un título no conlleva la autorización para el ejercicio profesional.

Hoja No. 3

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JULIANA CAROLINA BRICEÑO MORENO

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación; los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Liliana Gómez Estupiñán - 30 de mayo de 2020
Revisó: Paul Andres Sayago Porras
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

República Bolivariana de Venezuela

Colegio de Bioanalista del Estado Zulia
Maracaibo, 21 de 11 de 2018
El presente título ha sido inscrito en la
pagina 44 del libro de Matricula
respectivo y queda registrado bajo el
No. 20-2904-19588
M. A. Briceño
Presidente



Universidad del Zulia

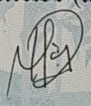
Dr. Jorge Palencia Piña
Rector (a)
Hago saber

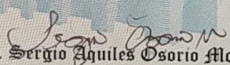
Que la Cddna. Leda. **Juliana Carolina Briceño Moreno**
natural del Distrito Federal, Venezuela, y de treinta y un años de edad,
titular de la C.I. V. 17.556.687, ha cumplido con todos los requisitos
legales y reglamentarios para obtener el Título de

Licenciada en Bioanálisis

Por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la ley, se le confiere.

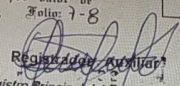
Tómese razón de este Diploma en la Secretaría de esta Universidad.
En Maracaibo a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Rector (a) Años: 208° y 159°


Decano (a)
Dr. Sergio Aquiles Osorio Morales


Secretario (a)
Dra. Marlene C. Primera Salú


Inscrito al folio 6408 al 6592 del libro respectivo correspondiéndole el N° 0938

Oficina Principal del Registro Edo. Zulia
16 de Julio de 2018, años 208° y 159°
El presente título quedó registrado bajo el N° 4
del Registro Principal y duplicado que se lleva en esta oficina
durante el trimestre del corriente año. En el
Libro Especial se inutilizaron timbres por valor de
Bs.: 146 Folio: 7-8
Registrador Principal

Registro Principal del Estado Zulia

L.U.Z.
Secretaría Dirección Docente
Departamento de Grado
1. 2. 3.



LUZ 119034

República Bolivariana de Venezuela





Universidad del Zulia

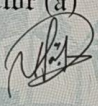
Dr. Jorge Palencia Piña
Rector (a)
Hago saber

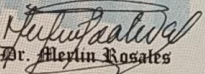
Que la Cddna. Br. **Juliana Carolina Briceño Moreno**
natural del Distrito Federal, Venezuela, y de veinticuatro años de edad,
titular de la C.I. N. 17.556.687, ha cumplido con todos los requisitos
legales y reglamentarios para obtener el Título de

Licenciada en Biología

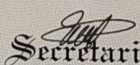
Por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la ley, se le confiere.

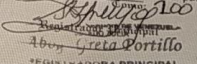
Tómese razón de este Diploma en la Secretaría de esta Universidad.
En Maracaibo a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil once.

 Rector (a) Años: 201° y 152°


Decano (a) Secretario (a)
 Dr. Marlene C. Primera Salúe

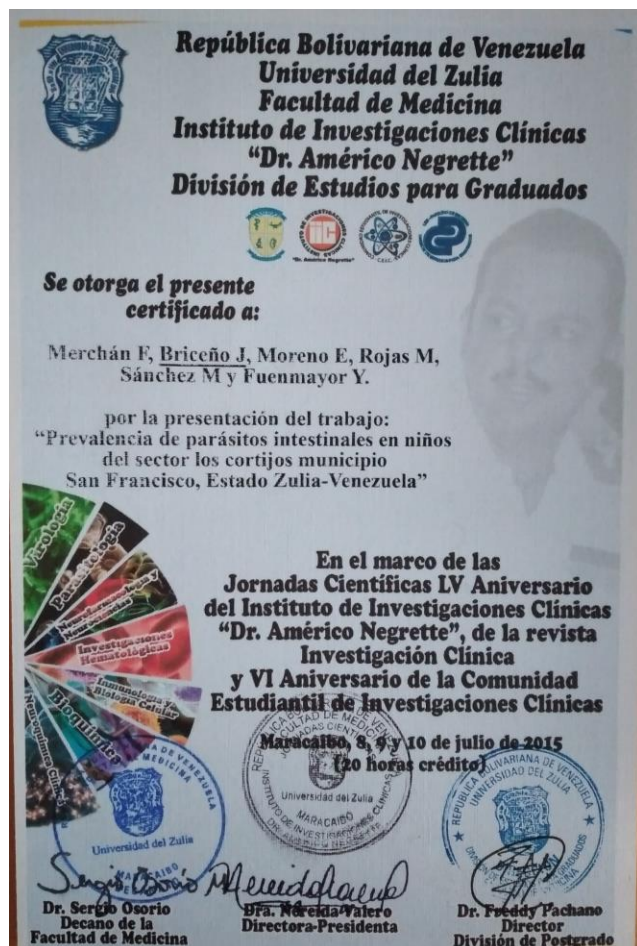

Inscrito al folio 2514 al 2572 del libro respectivo correspondiéndole el N° 0377

Secretario (a)


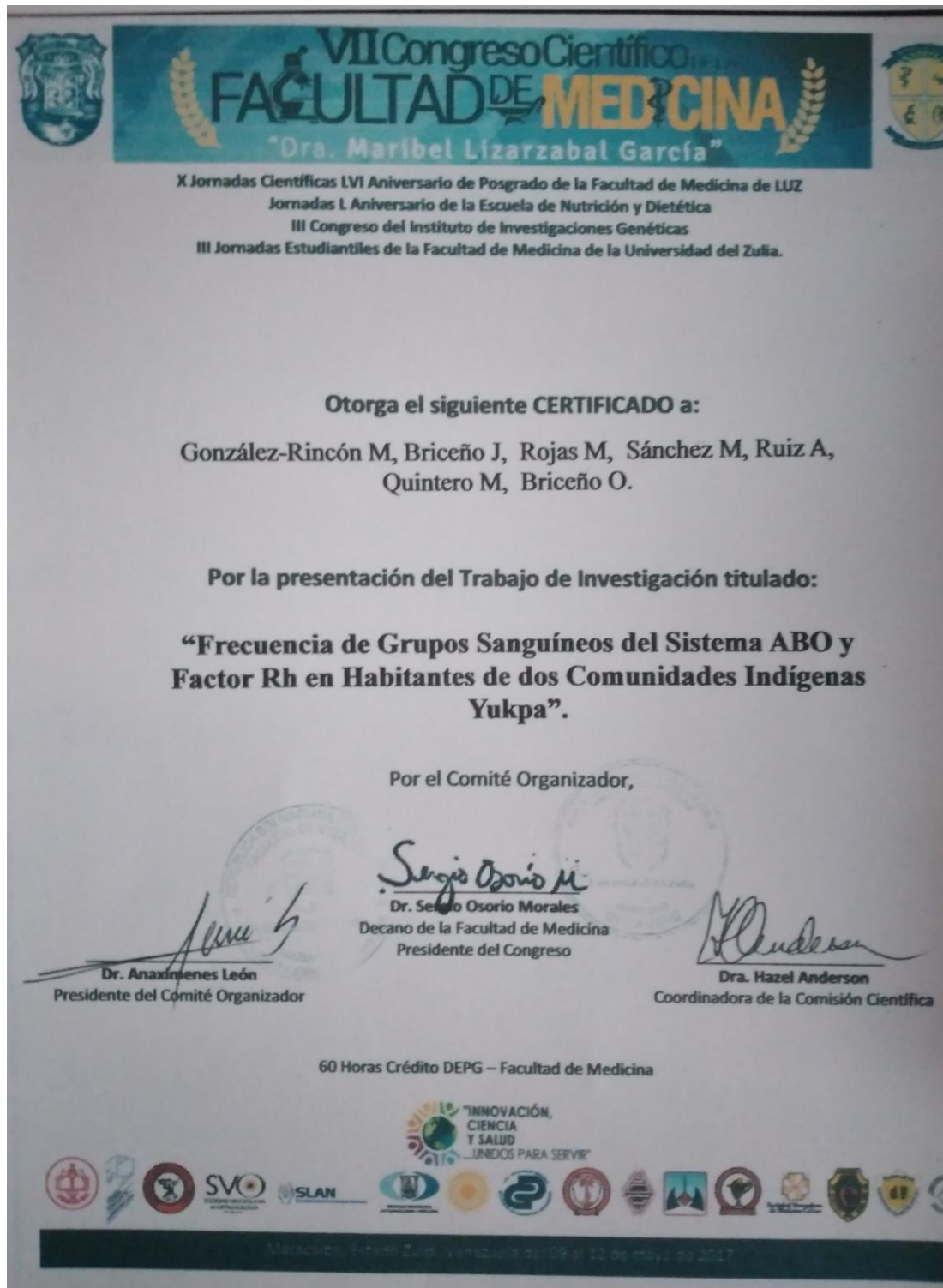
Oficina Principal del Registro
del Estado Zulia
El presente Título queda registrado bajo el N° 31
del Protocolo Principal y duplicado que se lleva en esta oficina
durante el trimestre del corriente año. En el
Libro Especial se inutilizaron timbres por valor de
Bs. 61-62

Abg. Greta Portillo
REGISTRO MAJORA PRINCIPAL
SUPIENTE

L.U.Z.
Secretaría Dirección Docente
Departamento de Grado
1. 2. 3.













POLITECNICO DE[®]
SURAMERICA
EDUCACIÓN CERTIFICADA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768
del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín,
Reg. Mercantil N° 21- 542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

JULIANA CAROLINA BRICEÑO MORENO

Con Documento de Identidad No 1127610575

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA PROTOCOLO COVID-19

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN – AGOSTO – 03 DE 2021
Registrado en el Libro de Actas No 0020210803
CÓDIGO DE SEGURIDAD 210803S


Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda
www.polisura.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo
matriculas@polisura.edu.co indicando el N° de acta con el cual se registra





POLITECNICO DE[®]
SURAMERICA
EDUCACIÓN CERTIFICADA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768
del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín,
Reg. Mercantil N° 21- 542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

JULIANA CAROLINA BRICEÑO MORENO

Con Documento de Identidad No 1127610575

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

AUDITOR INTERNO HSEQ

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN – AGOSTO – 03 DE 2021
Registrado en el Libro de Actas No 0020210803
CÓDIGO DE SEGURIDAD 210803S


Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda
www.polisura.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo
matriculas@polisura.edu.co indicando el N° de acta con el cual se registra





POLITECNICO DE[®]
SURAMERICA
EDUCACIÓN CERTIFICADA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768
del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín,
Reg. Mercantil N° 21- 542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

JULIANA CAROLINA BRICEÑO MORENO

Con Documento de Identidad No 1127610575

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BACTERIOLOGÍA-TML

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN – AGOSTO – 03 DE 2021
Registrado en el Libro de Actas No 0020210803
CÓDIGO DE SEGURIDAD 210803S


Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda
www.polisura.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo
matriculas@polisura.edu.co indicando el N° de acta con el cual se registra





POLITECNICO DE[®]
SURAMERICA
EDUCACIÓN CERTIFICADA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768
del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín,
Reg. Mercantil N° 21- 542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

JULIANA CAROLINA BRICEÑO MORENO

Con Documento de Identidad No 1127610575

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL - AVVS

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN – AGOSTO – 03 DE 2021
Registrado en el Libro de Actas No 0020210803
CÓDIGO DE SEGURIDAD 210803S


Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda
www.polisura.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo
matriculas@polisura.edu.co indicando el N° de acta con el cual se registra

